

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción en los términos que se acompañan al presente, el Convenio de Comodato entre la Fiscalía General del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que tiene como principal objeto proporcionar chalecos balísticos y equipo de cómputo al personal que integra la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

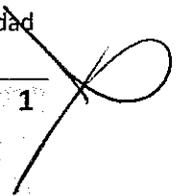
Que el Servicio Público de Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal y Tránsito, es uno de los principales servicios que el Ayuntamiento debe proporcionar de manera directa a la población; no es concesionable, por lo tanto debe atenderse de forma directa por el Municipio;

Que dicho servicio público, es uno de los aspectos de la administración municipal que consumen mayores requerimientos en conceptos de materiales técnicos y financieros, debido a que el servicio es de carácter permanente para toda la comunidad;

Que dentro de las principales responsabilidades que tiene el ayuntamiento respecto a brindar el servicio público de seguridad pública son:

- Organizar a la Policía Municipal designado las jefaturas y atribuciones correspondientes en concordancia con el marco jurídico aplicable;
- Dotar a la Policía y órganos de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la administración de justicia municipal;
- Dictar las disposiciones reglamentarias conducentes para la seguridad pública;

Iniciativa de Acuerdo Edificio que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción en los términos que se acompañan al presente, el Convenio de Comodato entre la Fiscalía General del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que tiene como principal objeto proporcionar chalecos balísticos y equipo de cómputo al personal que integra la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio.



**El Puerto
Que Queremos**

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Que en ese tenor, la Fiscalía General del Estado de Jalisco que es la institución encargada de conducir las funciones de investigación de los delitos, de mantener el orden y la paz pública, tiene a bien proponer al Ayuntamiento la entrega bajo la figura jurídica de comodato de 50 cincuenta chalecos antibalas color negro y diversos materiales de computo que hace referencia en el contenido del acuerdo de voluntades;

Que las únicas demandas impuestas por el comodante son en el sentido de que el comodatario se obligue a observar toda diligencia en la conservación del equipo y que se responsabilice de todo deterioro o pérdida total o parcial que pueda sufrir cualquiera de éstos;

Que de la misma forma, la vigencia y duración del contrato de comodato será por el ejercicio de la presente administración municipal, a efecto de evitar que se generen responsabilidades a las futuras administraciones;

Que a través de la propuesta presentada por el suscrito, misma que se refiere a la suscripción y celebración del contrato de comodato, se puede garantizar el cuidado y seguridad de la integridad física de por lo menos 50 cincuenta elementos operativos, de la misma forma se cuenta con equipo tecnológico para mejorar la atención y servicios de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente:

MARCO JURÍDICO

I.- Que la Constitución Federal establece en sus artículos 21 y 115 lo siguiente:

Art 21.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución

Art. 115.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que la Constitución Estatal establece en su artículo 79 lo siguiente:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

III.- Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracción X y 94 fracción IX establecen lo siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

Artículo 94.- Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IX.- Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración y suscripción en los términos que se acompañan al presente, el Convenio de Comodato entre la Fiscalía General del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que tiene como principal objeto proporcionar chalecos balísticos y equipo de cómputo al personal que integra la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio. Documento que se acompaña al presente y se señala como anexo único;



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

SEGUNDO.- Se faculta e instruye a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y al Director de Seguridad Ciudadana para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban el acuerdo de voluntades que hace referencia el numeral primero de este apartado.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico para que en coordinación con la Jefatura de Patrimonio Municipal verifiquen en su momento, el equipo de cómputo entregado en comodato y elaboren los resguardos individuales correspondientes. De la misma forma, se le encomienda a la Jefatura de Patrimonio Municipal, genere los resguardos de los chalecos antibalas.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y
DEL NATALICIO DE JUAN RULFO."

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.